

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13375.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-173-B-2015, la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24449, Ley Provincial de Tránsito N° 2178, el Decreto 979/1996 texto Ordenado y Unificado de la Ordenanza N° 7510, y la Ordenanza N° 8915; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la legislación nacional, provincial y municipal detalladas establecen como requisitos para la obtención de la Licencia de Conducir, que los solicitantes deben saber leer y en algunos casos escribir.-

Que la Ley Nacional N° 24449, en su Título III, Capítulo II, Artículo 14º), Inciso a), ítem 1, expresa: "La autoridad emisora debe requerir del solicitante: saber leer y para los conductores profesionales también escribir".-

Que el requisito de "saber leer y escribir" se transforma en verificación de la correcta capacitación en Conducción, pues si una persona no sabe leer ni escribir, desconocerá las Leyes de Tránsito y lo que indican las señales y no podrá cumplirlas.-

Que el Artículo 2º) de la Ley Nacional N° 24449, da facultades a los Municipios para establecer normas específicas reglamentarias que contemplan las particularidades de las Jurisdicciones locales al respecto.-

Que en la normativa municipal vigente hay un vacío respecto a quienes solicitan por primera vez la licencia de conducir y no saben leer ni escribir.-

Que, si bien los casos de renovación de licencia a solicitantes que no saben leer ni escribir estaban regulados, resultaba muy dificultoso a la Dirección de Tránsito Municipal verificar la acreditación de la aprobación del curso de aprendizaje de lecto-escritura.-

Que resulta necesario facilitar a las personas solicitantes de la licencia que no saben leer ni escribir, el acceso al carnet mediante preguntas orales acerca de las señales de tránsito, que son de conocimiento obligatorio.-

Que al facilitar que los solicitantes de licencia que no saben leer y escribir accedan a un curso de alfabetización que posibilite cumplir con tal requisito, el Municipio a través de políticas públicas tiende a mejorar la calidad de vida de sus vecinos, su autonomía y seguridad, garantizando así el derecho a la educación, al trabajo y a transitar libremente.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 077/2015, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 020/2015, el día 19 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 021/2015, celebrada por el Cuerpo el 26 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** El Órgano Ejecutivo Municipal habilitará o renovará la licencia de conducir a las personas que no sepan leer ni escribir, quienes deberán aprobar un examen de lecto-escritura obligatorio establecido por la Dirección de Tránsito Municipal.-

**ARTICULO 2º):** La habilitación o renovación de la licencia de conducir será por un plazo de seis (6) meses, por única vez, contra presentación fehaciente de inscripción al curso de alfabetización para adultos desarrollado por la Dirección Municipal de Promoción de Empleo, debiendo además cumplir con el resto de los requisitos inherentes a la obtención de la licencia.-

**ARTICULO 3º):** El solicitante, transcurrido los seis (6) meses, será evaluado por profesionales de la Dirección de Licencia de Conducir, debiendo acreditar evolución en la adquisición de los conocimientos en lecto-escritura para la renovación por otro periodo igual, hasta el plazo máximo de dos (2) años, en que deberá contar con la certificación del curso de alfabetización.-

**ARTICULO 4º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 8915.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (Expediente N° CD-173-B-2015).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13375 /200

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte N° CD-173-B-15-

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2078

Fecha 13 / 05 / 2016